



Bogotá, D.C. Diciembre 15 de 2014

**JUSTIFICACION TÉCNICA PARA MODIFICACION DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA EL EMPLEO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 13 DE LA SECRETARIA GENERAL**

El Código Disciplinario Único, Ley 734 de febrero 5 de 2002, en el numeral 32 del artículo 34, referente a los deberes de todo servidor público, y en el artículo 76, sobre el Control Disciplinario Interno, determina que toda entidad u organismo del Estado deberá implementar u organizar una unidad u oficina de control disciplinario interno, al más alto nivel jerárquico, encargada de adelantar la indagación preliminar, investigar y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios contra los servidores públicos de la respectiva entidad, asegurando su autonomía e independencia y el principio de segunda instancia.

El artículo 21 del Decreto 1985 de 2013 “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se dictan otras disposiciones” asignó a la Secretaría General la función de “Coordinar las investigaciones de carácter disciplinario que se adelanten contra los servidores del Ministerio y resolverlos en primera instancia”

De acuerdo con lo anterior, se hace imperativa la necesidad de implementar los mecanismos pertinentes para la operatividad de esta función disciplinaria mediante la conformación de un Grupo Formal de Trabajo, adscrito a la Secretaría General encargado de las funciones de instrucción y sustanciación y a quien por comisión se le pueden asignar el recaudo de pruebas y la realización de las diligencias de impulso procesal, que estén relacionadas con el agotamiento de las distintas instancias, hasta la proyección de las providencias que hayan de proferirse para la firma de la Secretaría General.

Teniendo en cuenta que para la conformación del Grupo Interno de Trabajo se debe dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 8º del Decreto 2489 de 2006, que preceptúa: *“Cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se aplica el presente decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no*



*podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente”, se hace necesario ajustar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 13 de la Secretaría General que actualmente se encuentra en vacancia definitiva, asignándole funciones relacionadas con control interno disciplinario.*

  
**MIRYAM JANETH CARREÑO HUEPENDO**  
Coordinadora Grupo de Talento Humano

Proyectó: Miryam Janeth Carreño Hupendo



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000489 DE 2014**

( 18 DIC 2014 )

Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL,**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial la que le confiere el artículo 29 del Decreto 1785, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 29 del Decreto 1785 de 2014 determinó que la adopción, adición, modificación o actualización del Manual Específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del Organismo respectivo.

Que para garantizar el cumplimiento de las funciones relacionadas con la necesidad de implementar los mecanismos pertinentes para la operatividad de la función disciplinaria, se requiere ajustar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante resolución número 000338 del 11 de agosto de 2014 para un empleo de la planta de personal.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para el empleo de la planta de personal del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que se relacionan a continuación, así:

**1. IDENTIFICACION DEL EMPLEO**

Nivel:	Profesional
Denominación:	Profesional Especializado
Código:	2028
Grado:	13
Número de Cargos:	Uno (1)
Dependencia:	Secretaría General
Jefe Inmediato:	Secretario General
Página del Actual Manual:	478-480

**2. PROPÓSITO PRINCIPAL**

Apoyar en la instrucción de los procesos disciplinarios que se generen al interior del Ministerio y contribuir en la formulación de mecanismos para la prevención de la comisión de conductas disciplinables de los servidores públicos.

Por la cual se modifica parcialmente el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural"

### 3. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Iniciar, tramitar y proyectar decisiones relacionadas con las investigaciones disciplinarias que se adelanten contra los servidores públicos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, atendiendo los principios que la orientan, procedimientos y términos legales
2. Efectuar seguimiento a las investigaciones disciplinarias contra funcionarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que se adelanten en la Procuraduría General de la Nación.
3. Efectuar el seguimiento a las actuaciones disciplinarias para evitar la ocurrencia de la Prescripción.
4. Obtener información y/o documentación que este autorizada, en virtud de las actuaciones disciplinarias, de las entidades del sector y de los organismos de control y vigilancia.
5. Apoyar al Jefe Inmediato en la proyección de conceptos disciplinarios que se requieran.
6. Elaborar y presentar los informes que determine la ley.
7. Proyectar las comunicaciones relacionadas reportes a la Fiscalía General de la Nación y Contraloría General de la Republica, sobre los hechos y pruebas que con ocasión del adelantamiento de la acción disciplinaria, puedan ser de su competencia.
8. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente y correspondan a la naturaleza del cargo y área de desempeño.

### 4. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Título profesional en Derecho

Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.

Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.

Diez (10) meses de experiencia profesional relacionada.

#### EQUIVALENCIA

Título profesional en Derecho

Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.

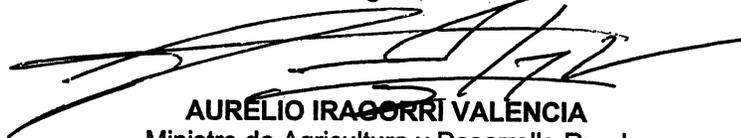
Treinta y Cuatro (34) meses de experiencia profesional relacionada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente la resolución número 000338 del 11 de agosto de 2014.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Dada en Bogotá, D.C. a los

18 DIC 2014



**AURELIO IRACORRI VALENCIA**  
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Miryam Janeth Carreño Huepando  
Revisó: Héctor Julio Hernández Camargo  
Aprobó: Alejandra Páez Osorio